Tenudo de las dichas alcaualas e primero pagar los dichos mrs a los plasos sobre dichos e de yr e conplir todas las
posturas e condiçiones sobre dichas ansi commo dichas son en obligamiento de mi e de todos mis bienes
muebles e rraises auidos e por auer en todo lugar asi commo por auer del Rey de esta rrenta nos los
dichos [illegible] del [illegible] la villa como la ord[illegible] por nos los dichos de [illegible]
e de Cartagena e [illegible] por mi el dicho [illegible] fecha la carta en la noble çibdat de Murçia [illegible]
dias de Julio era de mill e quatroçientos [illegible] años Testigos que son desto llamados e rrogados
[illegible] adalid [illegible] de mena vesinos de la dicha çibdat de Murçia e [illegible] adelantado
fijo de [illegible] adelantado [illegible] vesino de la noble çibdat de Murçia e esteuan
de la [illegible] del cabildo de la dicha çibdat [illegible] al [illegible]
en uno con los dichos testigos e yo [illegible] en testimonio de verdat puse aqui este myo acostunbra
do signo

Para lo mas en las villas e lugares del maestradgo de Villena que son del [illegible] ordenado esto que se sigue
Primera mente en Sancho Nauarro e su fijo Sancho Nauarro e [illegible] alcaldes [illegible] del Al
manasa del [illegible] de Chinchilla [illegible] mill [illegible] son obligados [illegible] que dize
casa